



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 363-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de Mayo del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 320-2016-MPP de fecha 29 de Abril del 2016 y la Esquela de Observación de fecha 12-05-2016 emitida por SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2016-MPP de fecha 29 de Abril del 2016, se aclara el Título de Propiedad N° 000056 de fecha 01 de Octubre del 2008, del A.H. Semán del Distrito de Guadalupe, en el sentido de que se consignó linderos y medidas perimétricas de la Mz. "J", Lote N° 14.

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 12-05-2016, con N° de Título 2016-00612521 de SUNARP, precisa que revisado el Título de Propiedad y la Resolución de Alcaldía presentados, en lo cual se advierte discrepancia en cuanto a la identificación del lote que es materia de identificación, y en el Título de Propiedad se consigna como predio adjudicado al Lote 11 de la Mz. J del A.H. Semán, en la Resolución aclaratoria, hacen referencia a la rectificación del Título de propiedad N° 00056 del 01-10-2008, referido al Lote 14 de la Mz. "J", A.H. Semán, por lo que se debe aclarar.

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo el artículo 202.2 señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 320-2016-MPP de fecha 29-04-2016 en su Cuarto Considerando, donde se precisa:

Nomenclatura : Mz. J, Lote N° 4 del A.H. Semán del Distrito de Guadalupe.

Debe decir:

Nomenclatura : Mz. J, Lote N° 14 del A.H. Semán del Distrito de Guadalupe.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 320-2016-MPP de fecha 29-04-2016 en su Artículo Primero, donde se precisa:

ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000056 de fecha 01 de Octubre del 2008, del A.H. Semán del Distrito de Guadalupe, en el sentido de que se consignó linderos y medidas perimétricas de la Mz. "J", Lote N° 14:

Debe decir:

ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000056 de fecha 01 de Octubre del 2008, del A.H. Semán del Distrito de Guadalupe, en el sentido de que se consignó linderos y medidas perimétricas de la Mz. "J", Lote N° 11:

ARTÍCULO TERCERO: CONSERVAR todos sus extremos de la Resolución de Alcaldía N° 320-2016-MPP de fecha 29-04-2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE A LA PARTE INTERESADA, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Secretaria
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
SUNARP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL